



*Sello*  
popul de Veintemil phantas faltado en la caja  
para despachos de oficio quatro mil

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA.**

Qui Siñal, a heras de descintas Cepas  
Cada Ana, y no mas; y que cada heras  
se Regue por su Noquera; y que no  
solo, no pongan Cabereras a dhar heras,  
para entretener el agua, si que la heras  
que tubien Caberera pascian de sayas  
dequitar; ni tampoco seayan de poder  
hacer Hlochadas, o Ribaron, que Cauen  
el Inmundo perjuicio, porque debean den  
may Regulares, y conforme aertilo de  
bien labrador, para que Vno, y otro  
no pueda Cauar el Lenfauio de que  
los herederos de Siñas enbaxeren el  
hagua; pues oy se be que muchas Siñas  
o tan mas que antes se Regaban con  
Cinco, o seis, Ocas, y an Vides, con uolubos  
producan el mismo o mayor fruto; las  
tan oy el disordenado tiempo, de tres,  
quatro, o mas dias; y que en caso de  
atreglance los herederos en la forma que  
se auenda por la Villa, sea y se en  
tienda Vno La Pena de que no selly  
Regara, y de Oficio de la Real,